

ACLARACIONES

AL

LIBRO DÉCIMOCTAVO

(A) pág. 401.

APERTURA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

« Iban procesionalmente los nobles vestidos de negro con justillo y vuelos en las mangas, de brocado de oro, manto de seda, corbata de encaje, gorro con plumas al estilo de Enrique IV; el clero de sotana, manto y birrete sacerdotal; los obispos con hábitos morados y roquetes; el tercer estado vestido de negro, con manto de seda y corbata de batista. El rey se sentó bajo un sôlo ricamente adornado; su hermano el conde de Artois, los príncipes, los ministros y los grandes dignatarios de la corona á su lado, un poco mas abajo; la reina enfrente; la hermana del rey, la condesa de Artois, las princesas, las damas de la corte espléndida y ricamente vestidas, formaban un vistoso acompañamiento. Las calles estaban adornadas con los tapices de la corona; los regimientos de guardias francesas y suizas formaban en una fila no interrumpida, desde Nuestra Señora hasta San Luis; un inmenso gentío contemplaba con respetuoso silencio esta procesion: los balcones estaban magnificamente colgados, llenos de espectadores de todos sexos y edades, de mujeres encantadoras, vestidas con elegancia; la variedad de las gorras, de las plumas y de los vestidos, la tierna satisfaccion que se manifestaba en todos los semblantes, la profunda alegría que brillaba en todos los ojos, los aplausos, las miradas á lo lejos deseando descubrirnos en lontananza, y que nos seguian aun despues de habernos perdido de vista... cuadro delicioso, para cuya verdadera descripcion nos faltan palabras. Coros de música de distancia en distancia hacian resonar en el aire sus melodiosos sonidos; las marchas militares, el redoble de los tambores, el sonido de las trompetas, el majestuoso canto de los sacerdotes, que se mezclaban simultáneamente sin disonancia ni confusion animaban esta procesion triunfal del Eterno. Este espectáculo me sumergió en un dulce éxtasis; pensamientos sublimes, pero patéticos acudieron á mi mente. Esta Francia, esta patria mia, mientras yo la veia fundarse en la base religiosa, la oia decir: Sofocad vuestras pueriles disensiones: este es el momento de decidir quién me dará una nueva vida, ó me extinguirá para siempre... ¡Cómo! ¿hombres turbulentos, insensatos, ambiciosos, viles administradores tratarán de dividirte por medios reprobados, patria mia? ¿Fondarán sus sistemas de destruccion en insidiosas promesas de ventajas prácticas? ¿Te predicarán que tienes dos intereses diversos? ¿Que toda tu gloria y poderío tan envidiado de tus celosos vecinos se disparará como humo al viento del Mediodía?... No, yo te lo juro: que mi lengua se se-

que y se separe de mi paladar, si olvido alguna vez tu grandeza y tus solemnidades.

¡Oh! ¡cuánto esplendor difundia sobre esta pompa enteramente terrena este religioso aparato! ¡Sin tí, venerable religion, hubiera sido una vana ostentacion de orgullo; pero tú purificas y santificas, tú engrandesces la misma grandeza: los reyes, los poderosos del siglo tributan con actos de respeto, por lo menos aparentes, homenaje al Rey de los reyes!... ¡Sí, honor, gloria é imperio al Dios único!... Aquellas santas ceremonias, aquellos cánticos, aquellos sacerdotes con los hábitos del sacrificio, aquellos perfumes, aquellos pálios, aquella ostentacion brillante de oro y pedrería, todo me recordaba las palabras del profeta: « Hijas de Jerusalem, vuestro Rey se acerca á vosotras; vestíos el traje nupcial y salid á su encuentro. » De mis ojos corrían lágrimas de alegría; mi Dios, mi patria, mis conciudadanos se habian confundido conmigo en un mismo ser.

Cuando llegó la procesion á San Luis, los tres órdenes se sentaron en los bancos dispuestos en la nave del centro; el rey y la reina se colocaron bajo un dosel de terciopelo morado, cubierto de flores de lis de oro; los príncipes, las princesas, los altos empleados de la corona y las damas de palacio ocupaban á recinto destinado para sus majestades. El Santísimo Sacramento fué llevado al altar mayor, acompañado de un cántico expresivo: el ¡O salutaris hostia! Este canto natural, pero verdadero, libre del estruendo de los instrumentos que amortiguan la expresion, esta suave armonía de voces que se elevan al Cielo, me confirmó en la opinion de que lo sencillo es siempre bello, siempre grande, siempre sublime... Los que solo ven una cosa pueril en el culto externo tributado al Dios del universo, están alucinados por su insana sabiduría. ¿Cómo puede mirarse con indiferencia esta cadena moral que une al hombre á Dios, que hace á Dios visible á la vista, sensible al tacto?... El señor de La Fare, obispo de Nancy, pronunció el discurso. *La religion constituye la fuerza de los imperios; la religion hace la felicidad de los pueblos*: esta verdad de que nunca dudé un solo instante, no era precisamente la cuestion importante que debia tratarse en aquella augusta Asamblea; el lugar, las circunstancias, ofrecian un campo mucho mas vasto, que el obispo de Nancy no se atrevió ó no pudo recorrer. »

Memorias de FERRIERES.

El célebre historiador inglés Tomas Carlyle en la historia de la Revolucion francesa hace de esta grave escena un cuadro al estilo de Callot, que creemos conveniente presentar aquí:

« Este es el bautizo de la democracia, el tiempo le-

engendró al cabo de los meses necesarios, y es preciso bautizar á la recién nacida. El feudalismo recibió la extremauncion, y conviene que muera este sistema monárquico decrepito, gastado por sus trabajos porque ha trabajado mucho, aunque no sea mas que para engendraros á vosotros, y todo lo que tenéis, y todo lo que sabéis: conviene que muera arruinado por la rapiña y por las disensiones, llamadas victorias gloriosas, por la molice y el sensualismo. Es ya viejo, viejísimo; chochea. Entre las angustias de su agonía y las angustias del parto, se prepara para salir á la luz un nuevo sistema. ¡Qué obra! ¡oh tierra! ¡oh cielo! ¿Qué resultará de esta Revolucion? Batallas y efusion de sangre; los asesinatos de setiembre, el puente de Lodi, la retirada de Lodi, la de Moscou, Waterloo, Peterloo, reformas parlamentarias, guillotinas, jornadas de Julio, y desde el momento en que escribimos, dos siglos á lo menos de combates (permitido es profetizar), dos siglos, y es poco decir, ántes que la democracia atravesase esta época triste y necesaria de *Charlatanocracia*, ántes que este sistema corrompido desaparezca en el cementerio, y le reemplace uno nuevo, floreciente y lleno de vida.

Miembros de los Estados Generales reunidos en Versailles. alegráos; el fin lejano y definitivo se presenta á vuestros ojos, pero no el espacio que os separa de él. Hoy se pronuncia una sentencia de muerte contra la mentira; una palabra de resurreccion en favor de la realidad cualquiera que sea la distancia. La gran trompeta del mundo proclama hoy que es imposible crear una mentira; aquí está todo; creed esto, defended esto, y dejad obrar al tiempo; nada mejor podéis hacer; Dios os ayude.

Mientras tanto observad las puertas de la iglesia de San Luis completamente abiertas; una gran procesion se dirige hácia Nuestra Señora, y un grito sonoro, un grito unico, hiende el aire. Espectáculo verdaderamente solemne y espléndido: los elegidos por el pais, despues la corte francesa, todos en orden y en fila, con sus respectivas divisas, y en el lugar que les estaba designado; vuestros Comunes con su pequeño manto negro y corbata blanca; la nobleza vestida de terciopelo recamado de oro de brillantes colores, cubierta de encajes y de plumas; el clero con roquete y túnica en todo su esplendor eclesiástico, y por fin, el rey y los empleados de su casa, todos con la maycr magnificencia. — Último día de magnificencia. Mil cuatrocientos hombres de todos los partidos políticos, procedentes de todos los puntos del horizonte se reunen para llevar á cabo una obra desconocida: sí, en esa multitud que marcha tan silenciosamente, va adormecido el porvenir. No llevan delante el arca simbólica como los antiguos Hebreos: sin embargo, tienen como ellos su alianza, y tambien estos preceden á una era nueva en la historia de los hombres. Todo lo futuro está allí; todo el destino que le oculta bajo sus impenetrables alas; el porvenir ilegible é inevitable está en los corazones y en los vacilantes pensamientos de estos hombres. ¡Misterio singular! Tienen dentro de sí mismos el porvenir, y sin embargo, ni sus ojos, ni los de ningun hombre, sino solo el Ser Supremo, le puede descubrir. De ellos saldrá el porvenir entre relámpagos y truenos, entre siños y campos de batalla, entre el ruido de los estandartes y los piés de los caballos, entre el incendio de las ciudades y los gritos de las naciones sofocadas. Estas son las cosas que permanecen ocultas, perfectamente encerradas en el seno de este 4 de mayo. Hacía mucho tiempo que estaban allí dispuestas; ahora van á salir á la luz. ¡Cuántos milagros no se verifican cada día, si pudiésemos descubrirlos! Afortunadamente no tenemos una vista demasiado penetrante. ¿La mas despreciable de nuestras jornadas no es una confluencia de dos eternidades?

Ahora, sñon, lector mio, que tomamos sitio, como tantos otros en cualquier cornisa ó arquitrabe. La

musa Clio nos lo consiente sin hacer ningun milagro. Echemos una rápida ojeada sobre esta procesion, sobre este océano de vida humana, una ojeada profética que solo nos pertenece á nosotros: nosotros podemos elevarnos ó estarnos quietos sin temor de caer. »

(Aquí pasa revista á los principales personajes de la Revolucion.)

De seguro en algun rincon poco honroso se arrastra ó desliza murmurando un hombrecillo feo, pálido, lleno de granos, hediendo á sebo y cataplasmas. Es Juan Pablo Marat de Neufchatel. ¡Oh Marat, renovador de la ciencia humana, autor de tratados de óptica, distinguido veterinario, y despues mariscal de las caballerizas del conde de Artois; dime, ¿qué es lo que crees ver al traves de todo esto; tu alma enferma y abatida encerrada en un cuerpo torpe, mezquino é inficionado? ¿Es un débil rayo de esperanza, una aurora despues de las tinieblas, ó solo una luz sulfúrea y espectros azulados? Quizá no ves mas que desgracias, dolores, sospechas, envidias y veuganzas sin fin....

Solo nos detendremos en otros dos personajes: en un hombre robusto y musculoso, de negras cejas, de rostro achatado, que anuncia una fuerza aun no ensayada, como un Hércules que espera su cólera. Es un abogado sin clientes y que tiene hambre; se llama Danton; fíjase bien en él. Allí hay tambien otro hermano suyo en profesion, delgado, seco, de color negro, de largos cabellos negros y rizados, de rostro picaresco, iluminado por el genio como si en su interior ardiese una lámpara de asfalto. Es Camilo Desmoullins, de gran penetracion de espíritu, y de una fuerza cómica llevada hasta el infinito: entre estos millones de hombres, hay pocas inteligencias tan claras y tan vivas. ¡Pobre Camilo, digan lo que quieran, es muy difícil no sentirse inclinado á amarte aturrido, brillante y ligero Camilo!

Entre estos seiscientos diputados de los Comunes con corbata blanca, reunidos para regenerar al pais, ¿cuál será el rey? porque es necesario un rey, un jefe á unos hombres reunidos para llevar á cabo cualquier obra; es necesario un hombre que por posicion, por carácter, por sus facultades, sea mas apto que cualquier otro para realizar sus proyectos. Este hombre, este rey no elegido, este rey necesario para el porvenir, marcha entre los demas como cualquiera de ellos. ¿Será este de espesa cabellera, de terrible aspecto, cometa centellante ante el cual vacilarán los tronos? Al traves de sus espesas cejas, en los rasgos marcados y severos de su fisonomía, en su semblante arrugado y manchado, se lee la peste, el libertinaje, la muerte; pero tambien la llama del genio. Es el tipo del Frances del año 89, así como Voltaire es el tipo del Frances del 50. Frances en sus deseos, en sus esperanzas, en sus conquistas, en sus ambiciones; epiloga, representa, domina á las virtudes y á los vicios de su tiempo; es mas Frances que ningun otro, á lo menos hoy; véase por qué él es rey de Francia en hecho y en verdad; por lo demas, intrínsecamente, es un hombre, y un hombre muy enérgico.

Y si entre vuestros seiscientos regeneradores de la patria este es el mas grande, ¿cuál será el mas pequeño? Allí hay un hombrecillo con anteojos, de fisonomía poco expresiva, delgado, inquieto, con la mirada incierta cuando se levanta los anteojos, con la nariz levantada como si aspirase vagamente algun porvenir desconocido, de color atrabiliario y de varias tintas, predominando el verdoso como color de agua de mar. Es Robespierre... Su inteligencia rígida y pobre, su espíritu claro, pronto, pero de poca elevacion, agradaron á aquel hombre rey satisfecho de no encontrar genio alguno, sino solamente las cualidades negativas que convienen al hombre de negocios. No quiso sentenciar á muerte á un reo, cuando fué nombrado juez por el obispo, y se retiró. Hombre austero, hombre de conciencia estrecha y escrupuloso, hombre poco á

propósito para las revoluciones, cuya alma es pequeña, trasparente y pura como la cerveza, y que como esta se pica fácilmente. Quizá mas tarde podrá... Veremos... »

(B) pág. 404.

LOS DIPUTADOS.

El pensamiento y los deseos de la nacion francesa pueden mirarse como resumidos en los poderes (*cahiers*) entregados por los electores á los diputados. Véase la relacion presentada por Clermont-Tonnerre el 27 de julio de 1789.

« ¡Señores! llamados á regenerar el imperio frances, debéis emplear en esta gran obra vuestros conocimientos y los de vuestros comitentes.

Hemos creído que nuestro primer deber era el reunir y presentaros los datos que contienen en gran número vuestros mandatos; despues os presentaremos las observaciones particulares sobre vuestro cometido, y las que se han podido ó puedan reunir, estudiando los diferentes medios de ejecucion que se han comunicado ya, ó se comunicarán por los miembros de esta augusta asamblea.

El escrito que os presentamos, señores, se refiere á la primera parte de este trabajo.

Vuestros comitentes, señores, están todos de acuerdo sobre un punto: en querer la regeneracion del Estado; pero unos creen conseguirla solo con la simple reforma de los abusos y con el restablecimiento de una constitucion que ha existido catorce siglos, y que creen que puede revivir aun si se reparan los ultrajes; que la han arrastrado el tiempo y las innumerables rebeliones del interes personal contra el interes público; otros creen tan viciado el sistema social existente, que piden una nueva constitucion, y que se les den las facultades necesarias para hacer esta nueva constitucion y para fundar en principios seguros, en la distincion y la definicion de las atribuciones regulares de cada poder la prosperidad del imperio frances, conservando sienpre el gobierno y las formas monárquicas, cuyo amor y respeto está grabado en el corazon de todos los Franceses, gobiernos y formas que os están mandadas conservar.

Los comitentes que son de esta opinion, creen únicamente que el primer capitulo de la constitucion deberia contener la declaracion de los derechos del hombre, de aquellos derechos inalterables y eternos para cuyo mantenimiento fué instituida la sociedad. La demanda de esta declaracion de los derechos del hombre tan mal conocidos es casi el único punto de diferencia entre los diputados que desean una nueva constitucion, y los que únicamente piden la reintegracion de todo lo que ellos tienen por constitucion existente.

Unos y otros fundan igualmente sus ideas en los principios del gobierno monárquico, en la existencia del poder, y en la organizacion del cuerpo legislativo, en la necesidad del consentimiento nacional para la creacion de los impuestos, en la organizacion de los cuerpos administrativos, y en los derechos de los ciudadanos.

Vamos á examinar estos diversos puntos para ofrecer despues, como decisiones sobre ellos, los resultados uniformes de la mayoría de los comitentes, y como cuestiones, los resultados diversos y contradictorios que aparecen en aquellas actas que no ha sido posible resumir.

Primero: el gobierno monárquico, la inviolabilidad sagrada del rey, y la sucesion de la corona en linea masculina, están igualmente reconocidos en todas las actas.

Segundo: el rey queda reconocido igualmente por todos como el depositario de todo el poder ejecutivo.

Tercero: todos piden tambien la obligacion que

han de tener los agentes de la autoridad de dar cuenta de todos sus actos.

Cuarto: algunas actas admiten en el rey el poder legislativo, limitado por las leyes constitucionales y fundamentales del reino. Otros admiten solamente que el rey, en el intervalo que medie entre dos reuniones de los Estados Generales, pueda dar leyes de policia y de administracion puramente temporales, que necesiten para su validez de la libre discusion de los tribunales supremos; y un distrito ha propuesto que no pueda concederse esta aprobacion sin el consentimiento de las dos terceras partes de las comisiones intermedias de las asambleas de distrito. La mayor parte de las actas reconocen la necesidad de la sancion régia para la promulgacion de las leyes.

En cuanto al poder legislativo, la mayor parte de los mandatos reconocen su existencia en la representacion nacional, bajo la cláusula de la régia sancion; opinion conforme á la antigua máxima de las capitulares *Lex fit consensu populi et constitutione regis*, que parece casi generalmente consagrada por vuestros comitentes.

En cuanto á la convocacion, unos han declarado que los Estados Generales puedan disolverse á sí mismos; otros quieren que el derecho de convocarlos, prorrogarlos y disolverlos corresponda al rey, con la obligacion de hacer pronto una nueva convocacion cuando los disuelva.

Respecto de la duracion, algunos piden que sus reuniones sean periódicas, y por lo tanto independientes de la voluntad y de los intereses del depositario de la autoridad; otros, en menor número, piden la permanencia de los Estados Generales, de modo que la separacion de sus miembros no produzca la disolucion de los Estados.

El sistema de las reuniones periódicas ha dado origen á otra cuestion. En el intervalo de una reunion á otra, ¿habrá ó no una comision permanente? La mayoría de vuestros comitentes cree que la institucion de estas comisiones es una cosa peligrosa.

En cuanto á la formacion de los Estados Generales, mas de uno quiere la separacion de los tres órdenes; pero respecto de esto, la extension de las facultades que hasta ahora han conseguido varios de vuestros representantes, da sin duda mayor latitud para resolver esta cuestion.

Algunos distritos han pedido la reunion de los dos primeros órdenes en una misma cámara; otros la supresion del orden religioso y la reparticion de sus miembros en los otros dos órdenes; otros por el contrario, que el número de representantes de la nobleza fuese doble de los del clero, y que el número total de miembros de ambos órdenes fuese igual al número de los representantes de los Comunes.

Un distrito, al pedir la reunion de los dos órdenes, ha pedido el establecimiento de un tercero con el titulo de estamento rural. Este mismo distrito ha pedido ademas, que el que ejerza cargos, empleos ú oficios de corte, no pueda ser diputado en los Estados Generales. Por último, la mayoría reconoce la inviolabilidad de las personas de los diputados, y no hay ningun distrito que la ponga en duda. En cuanto al modo de deliberar, la cuestion de los votos está ya resuelta, debiendo ser la votacion por individuos y por órdenes; algunos distritos creen necesarias las dos terceras partes de votos para adoptar una resolucion.

La necesidad del consentimiento nacional en la creacion de los impuestos ha sido reconocida generalmente por vuestros comitentes, y expresada en todas vuestras actas. Todos limitan la duracion de un impuesto al tiempo que vosotros la habéis fijado, siempre que no exceda al intervalo que separa dos reuniones sucesivas de los Estados Generales; cláusula imperativa que ha parecido á todos vuestros comitentes la garantía mas segura de la perpetuidad de vuestras asambleas nacionales.

Como la concesion de un empréstito no es mas que una contribucion indirecta, vuestros comitentes han creído deber aplicar á ellos los mismos principios que á los impuestos. Algunos distritos han exceptuado de los impuestos que tienen una duracion determinada, aquellos cuyo objeto sea la liquidacion de la deuda nacional, prescribiendo que se continúen exigiendo hasta la completa extincion de la deuda.

En cuanto á los cuerpos administrativos ó estados provinciales, en todas las actas se pide su establecimiento, y respecto de la organizacion de los mismos, lo dejan en su mayor parte á vuestra sabiduria.

Por último, los derechos de los ciudadanos, la libertad individual, la propiedad, son exigidos con energia por toda la nacion francesa. La nacion reclama para cada uno de sus miembros la inviolabilidad de las propiedades particulares, como para sí misma la inviolabilidad de la propiedad pública; reclama la libertad individual en toda su extension, del mismo modo que ha restablecido para siempre la libertad nacional; reclama la libertad de imprenta ó sea la libre comunicacion del pensamiento; se rebela con indignacion contra las cédulas de prision que disponen arbitrariamente de las personas y contra la violacion de la correspondencia pública, una de las mas absurdas y mas infames invenciones de la tiranía.

En medio de tan variadas quejas hemos notado algunas modificaciones particulares respecto de las órdenes de prision y de la libertad de imprenta; vosotros sabréis apreciarlas en vuestra sabiduria; vosotros aseguraréis, no lo dudamos, aquel sentimiento del honor frances que algunas veces llevado por el horror que le causaba el oprobio, no ha conocido bastante la justicia, y que sin duda estará tan dispuesto á someterse inmediatamente á la ley, si ve que es obligatoria tambien para los poderosos, como á sustraerse á ella cuando pesaba únicamente sobre los débiles; vosotros calmaréis las inquietudes de la religion, tan frecuentemente ultrajada por los libelos, bajo un gobierno prohibitivo, y el clero, recordando que la licencia fué por mucho tiempo compañera de la esclavitud, conocerá que el inmediato y natural efecto de la libertad civil es el renacimiento del orden, de la decencia, del respeto á los objetos de pública veneracion.

Tal es, señores, el informe que vuestra comision cree deber presentaros en lo relativo á la constitucion. Aquí hallaréis sin duda las piedras fundamentales del edificio que estáis encargados de elevar á toda su altura; echaréis de ménos aquel orden, aquella perfeccion y conexion de combinaciones políticas, sin las cuales el sistema social presentará siempre muchos defectuosos; pero en este trabajo solo están indicados los poderes, no separados con la precision necesaria; la organizacion de la representacion nacional no está suficientemente establecida; no se expresan tampoco las cualidades que hacen á un individuo elegible; en vuestra obra veremos todos estos resultados.

La nacion ha querido ser libre y os ha encargado su emancipacion: el genio de la Francia ha precipitado, por decirlo así, el progreso del espíritu público; ha acumulado en vosotros en pocas horas una experiencia que apenas podria esperarse de muchos siglos. Vosotros podéis, señores, dar una constitucion á Francia; el rey y el pueblo la piden; ambos la merecen. »

Resumen de las actas.

Principios admitidos.

Artículo 1º El gobierno frances es monárquico.

2º La persona del rey es sagrada é inviolable.

3º La corona es hereditaria de varon en varon.

4º El rey es depositario del poder ejecutivo.

5º Los agentes de la autoridad deben dar cuenta de sus actos.

6º La sancion del rey es necesaria para la promulgacion de las leyes.

7º La nacion hace la ley con la sancion real.

8º Es necesario el consentimiento nacional para contraer empréstitos y para decretar impuestos.

9º Solamente se pueden conceder los impuestos por el espacio de tiempo que media entre una legislatura de los Estados Generales y la apertura de la siguiente.

10º La propiedad es sagrada.

11º Es sagrada la libertad individual.

Cuestiones sobre las cuales la mayoría de los diputados no se ha explicado uniformemente.

Artículo 1º Las leyes constitucionales del reino limitan el poder legislativo del rey?

2º ¿Puede el rey dar por sí solo leyes temporales de policia y de administracion, durante las sesiones de los Estados Generales?

3º Estas leyes ¿deberán ser sometidas al libre registro de los tribunales supremos?

4º ¿Tienen los Estados Generales el privilegio de poderse disolver por sí mismos?

5º ¿Puede el rey por sí solo convocar, prorogar y disolver los Estados Generales?

6º Si los disuelve, ¿está obligado á hacer nueva convocacion dentro de un breve plazo?

7º Los Estados Generales ¿serán permanentes ó periódicos?

8º En caso de ser periódicos, ¿deberá haber ó no una comision permanente?

9º ¿Se unirán los dos primeros órdenes en una misma cámara?

10º ¿Se formarán las dos cámaras sin distincion de órdenes?

11º ¿Deberán ser repartidos los individuos del clero entre los otros dos órdenes?

12º La representacion del clero, de la nobleza y del tercer estado ¿deberá ser en la proporcion de los números 1, 2, 3?

13º ¿Se creará un nuevo orden con el titulo de orden de los campesinos?

14º Los individuos que tienen cargos, empleos ú oficios en la corte ¿pueden ser diputados á los Estados Generales?

15º ¿Serán necesarias las dos terceras partes de los votos para adoptar una resolucion?

16º ¿Continuarán cobrándose hasta la extincion de la deuda nacional los impuestos que tienen por objeto su amortizacion?

17º ¿Serán abolidas ó solamente modificadas las cédulas de prision?

18º ¿Será indefinida ó modificada la libertad de imprenta?

El autor de este informe no presentaba mas que las declaraciones y proposiciones relativas á las bases de la constitucion; pero conviene conocer tambien las otras proposiciones de que no debia tratar la asamblea, y ver los deseos que la Francia expresó la primera vez que le fué concedido expresarlos.

Así la mayor parte de los mandatos pedian.

La admision de todos los ciudadanos á los empleos civiles y militares;

La igualdad en las penas;

La supresion de la venalidad de los empleos,

La redencion de los derechos feudales y señoriales;

La revision de los códigos civil y criminal;

La institucion de los juicios de conciliacion;

La supresion de los tribunales señoriales;

— de los derechos de feudo libre;

— de las aduanas interiores,

— de los derechos de puertas, de los subsidios, de los trabajos tributarios;

El presupuesto fijo para los gastos de todos los ramos del servicio del Estado;

La extincion de la deuda pública;

La tolerancia de los diversos cultos, admitido que

la religión de la mayoría de los Franceses era la dominante;

El mejoramiento de la situación de los párrocos;
La abolición de las quintas, etc.

Cuando digo la mayor parte de los mandatos, añado Dratz, hablo de los poderes de todos los órdenes tomados en conjunto; si se examinan separadamente los de cada orden, se hallarán resultados muy diversos acerca de ciertos puntos. Por ejemplo, la mayoría de los poderes de la nobleza se oponían á la redención de las cargas feudales, querían la conservación de los tribunales señoriales, y del privilegio de adquirir feudos sin pagar derechos, reservando para los nobles los empleos militares. De aquí resulta que si hubiese deliberado cada orden separadamente, hubiera sido imposible corregir muchos abusos.

Los deseos que manifestaron la gran mayoría de los Franceses eran conformes á la justicia y al bien general. Había algunas exigencias, que adoptadas hubieran destruido el gobierno monárquico; pero estaban aisladas, en muy corto número de actas: sus autores no descubrieron sus consecuencias, y no fué un orden solo el que presentó semejantes errores. Así, algunas asambleas del clero deseaban que el rey eligiese los miembros de su consejo en una lista que se le presentase; algunas asambleas de nobles soñaban una constitución militar que hubiese destruido la autoridad que el rey debe tener necesariamente en el ejército; algunas asambleas del tercer estado deseaban que el rey fuese un simple ejecutor de las leyes emanadas de la representación nacional. Las ideas ménos compatibles con el gobierno monárquico, y que sin embargo tenían gran mayoría, se referían solamente á las administraciones provinciales. En general se quería dar á estas atribuciones tan amplias y una independencia tan grande, que hubiera sido imposible al poco tiempo gobernar el reino.

(C) pág. 414.

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO.

Los representantes del pueblo frances constitúimos en Asamblea nacional, comprendiendo que la ignorancia, el olvido ó la negligencia de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han determinado exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, á fin de que esta declaración, siempre presente á la memoria de todos los miembros del cuerpo social, les recuerde continuamente sus derechos y sus deberes, para que sean mas respetados los actos del poder legislativo y del ejecutivo, por lo mismo que podrán ser comparados á cada instante con el objeto de toda institución política, y tambien para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas de ahora en adelante en sencillos é incontestables principios, contribuyan á mantener para siempre la constitución y el bien comun.

Por consecuencia, la Asamblea nacional reconoce y declara por la presente y bajo los auspicios del Ser Supremo los siguientes derechos del hombre y del ciudadano:

Artículo 1º Los hombres nacen y permanecen libres é iguales en derechos; por tanto las distinciones sociales no tienen mas fundamento que la utilidad comun.

2º El objeto de toda sociedad política es la conservación de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre, á saber: la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia á la opresión.

3º El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación, y ningún individuo ni corporación

puede ejercer autoridad alguna que no emane precisamente de aquella.

4º La libertad consiste en la facultad de hacer todo aquello que no perjudique á otro; por tanto el ejercicio de los derechos naturales de cada uno no tiene mas límites que los que afianzan á los demás miembros de la sociedad el goce de iguales derechos: solamente las leyes pueden determinar estos límites.

5º La ley no puede prohibir mas que las acciones nocivas á la sociedad; no puede impedirse hacer lo que la ley no prohíbe, ni obligarse á nadie á ejecutar lo que la ley no manda.

6º La ley es la expresión de la voluntad general; todos los ciudadanos tienen derecho á contribuir á su formación, personalmente ó por medio de representantes, y ya sea que proteja ó que castigue, debe ser la misma para todos. Todos los ciudadanos, como iguales ante la ley, son del mismo modo admisibles á los cargos, dignidades y empleos públicos según su capacidad, y sin mas distinciones que las de la virtud y el mérito.

7º Ningun individuo puede ser acusado, preso ó detenido sino en los casos y en la forma que determinaren las leyes, y debe castigarse á los que solicitan, expidan, ejecuten ó hagan ejecutar órdenes arbitrarias; pero todo ciudadano llamado ó detenido por la ley, debe obedecer inmediatamente, y si opone resistencia, se hace culpado.

8º La ley no debe establecer mas penas que las que sean estricta y evidentemente necesarias, y ninguno puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y legalmente aplicada.

9º Debiéndose presumir inocente á todo hombre mientras no haya sido declarado culpado, cuando se juzgue indispensable su prisión, la ley debe reprimir todo rigor innecesario para apoderarse de su persona.

10º Nadie debe ser molestado por sus opiniones, aunque sean sediciosas, con tal que su manifestación no turbe el orden público establecido por la ley.

11º La libre comunicación del pensamiento y de las opiniones es un derecho de los mas preciosos para el hombre: todo ciudadano puede expresar de palabra, por escrito ó por medio de la imprenta sus ideas, quedando sujeto á responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.

12º Para la custodia de los derechos del hombre y del ciudadano, es necesaria una fuerza pública; esta, pues, debe ser constituida en beneficio de todos y no en provecho particular de aquellos á quienes está confiada.

13º Para sostenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración, es indispensable una contribución comun, la cual debe ser repartida igualmente entre todos los ciudadanos, según sus facultades.

14º Todos los ciudadanos tienen derecho á contribuir, ó por sí mismos ó por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, á aprobarla libremente, á continuar su uso, á determinar su cuota, su método de cobro y su duración.

15º La sociedad tiene derecho para pedir á todo administrador público cuentas de su administración.

16º La sociedad en que no están afianzados los derechos, ni determinada la separación de los poderes, no está constituida.

17º Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado, no puede privarse de él á nadie, sino cuando la necesidad pública legalmente justificada lo exija evidentemente, y con la condición de una indemnización previa y equitativa.

Un gran filósofo italiano hace importantísimas reflexiones sobre esta declaración.

El hombre nace libre. No; el hombre nace en familia, y por lo tanto sujeto al dominio paterno. Se olvi-

(D) pág. 418.

FIESTA DE LA FEDERACION.

« Se aproximaba la fiesta de la federación del 14 de julio. La alegría, la pompa de la elegancia, las vivas ilusiones, las dulces esperanzas que se concibieron, formaban un singular contraste con las leyes violentas, las escenas de desorden y de crueldad que se habían cometido, y sobre todo con las que habían de suceder aun. Hubiérase podido decir que el pueblo frances habia establecido esta fiesta con toda aquella amabilidad y aquel gusto que conservaban su espíritu y su carácter. Los buenos sentimientos dominaron aquel día, de modo que fué un día feliz para el rey el aniversario del tremendo 14 de julio. Pero era el último día feliz que le estaba reservado! La Asamblea en su vago y duro entusiasmo, animada solo por principios metafísicos, no habia hecho aun nada que hablara á la imaginación; pero le urgía probar á los guardias nacionales de Francia, animar á este gran cuerpo, cuyos miembros estaban todos esparcidos y desunidos, darles un mismo impulso, realizar por medio de una solemnidad de un género nuevo el esplendor heroico que se quería dar á la toma de la Bastilla, renovar las antiguas reuniones en el Campo de Marte en marzo ó en mayo, donde la libertad habia difundido sus primeros rayos entre los Franceses; celebrar, en fin, á los ojos de Europa una imponente revista de las fuerzas que podria oponer un día á los seyes inquietos é indignados. Ya se habían prodigado los juramentos, y ¿qué efecto no habia de producir un juramento hecho ante el Cielo por el rey, por los diputados y por mas de cien mil Franceses? La economía solo parece que debia poner un obstáculo á esta solemnidad; pero la Asamblea tuvo bastante confianza para dejar obrar al entusiasmo de los Franceses: dejó que los departamentos pagasen los gastos del viaje de los guardias nacionales diputados, determinó su número, y agregó diputados de todos los regimientos.

Todos los ánimos estaban en movimiento esperando este día. Habíase escogido para esta inmensa reunión el Campo de Marte, entre la Escuela Militar y el Sena, sitio conveniente para los ejercicios militares, pero que en conjunto presentaba mil peligros para los espectadores. Era preciso rodear este espacio de un largo anfiteatro, lo cual no podia conseguirse sino acumulando la tierra en las dos partes laterales. Habíase proyectado colocar á la entrada un arco de triunfo, en medio el altar de la patria, y delante de la Escuela Militar un edificio espléndido destinado á recibir al rey, á los diputados de la Asamblea y á la municipalidad. Pero desgraciadamente emplearon solo madera para todas estas construcciones, expediente que echó por tierra el siglo de Luis XIV, y que fué adoptado como ley para las demás fiestas de la Revolución, aun para las periódicas, de modo que aunque la mayor parte eran extremadamente costosas, no enriquecieron con un solo monumento la magnificencia de la capital. Estaba próximo á su conclusion un monumento digno de aquellos tiempos felices que habían precedido á la Revolución y que esta habia interrumpido, el puente de Luis XVI, y se quiso inaugurarle el mismo día de la fiesta; idea feliz que traía á la memoria los beneficios del monarca. Mientras tanto se habia establecido un puente de barcas frente al Campo de Marte, y no bastando mil trabajadores empleados en estas construcciones para concluir las en el término prefijado, el señor Bailly lo comunicó á los Parisienses apelando á su entusiasmo, y no en vano, porque propusieron ayudar ellos mismos á los trabajadores.

Mas de veinte dias antes de las fiestas, el Campo de Marte estaba ocupado por la noche, no de curiosos desocupados, sino de ardientes trabajadores, que educados en la moficé, u ocupados en los asuntos mas

dan, pues, completamente los derechos de familia.

Los hombres nacen iguales en derechos. Es cierto, solamente en cuanto á los derechos como hombres; pero naciendo en familia, el hijo no es igual á sus padres. Además, las familias se diferencian unas de otras en los derechos adquiridos, y por consiguiente, el recién nacido en una familia no es igual á los que nacen en otras.

Los hombres son libres é iguales en derechos. Es cierto en cuanto á los derechos connaturales, pero no en cuanto á los adquiridos.

Las distinciones sociales no pueden fundarse mas que en la utilidad comun. Pero no está definida la utilidad comun. ¿Y quién ha de juzgar si una distinción determinada se funda ó no en la utilidad comun? Por otra parte, no todos llevan á la sociedad la misma parte, y de consiguiente no puede ser igual su cuota; por lo tanto, hay una distinción social fundada en los derechos del individuo y de la familia. En la sociedad, el hombre no puede rechazar sus propios derechos de esfera jurídica, como es la paternidad.

En el art. 2º se habla seguramente solo de la asociación civil; por lo cual esta usurpa el lugar de todas las demás; es decir, da origen á la mas espantosa tiranía.

Además de los derechos naturales é imprescriptibles ¿no deben conservarse tambien los adquiridos? Entonces ¿por qué ocupa un lugar en el código la prescripción? No es imprescriptible la propiedad externa; no es un derecho natural, y ¿se quiere negar enteramente su tutela?

En cuanto al art. 3º. ¿qué es la nación? Antes es preciso definir si se entiende por nación la mayoría de los Franceses, ó todos los cabezas de casa, ó la mayoría de estos, ó la de los censuarios, u otra cosa; si no, quedará al arbitrio de los partidos el declarar nación á esta ó á aquella parte dominante entonces. Además, decir que la soberanía viene de la nación, es una petición de principio, suponiendo ya un pueblo constituido en nación, en el cual por lo tanto la soberanía está ya constituida.

Al declarar despues que *ningun cuerpo ó individuo puede ejercer autoridad alguna que no emane de la nación*, se borran de un golpe todas las reuniones y derechos entre los hombres: atento que todo derecho envuelve implícitamente una autoridad, y la sociedad lo absorbe todo. Esto quiso hacer el Terror; pero ¿prevenían esto los legisladores?

Tambien en el art. 4º se habla de la libertad como si no existiese mas libertad que la civil; de modo que la sociedad civil se coloca en el lugar de la moral y de Dios.

Además, los límites que en la libertad civil se imponen son determinados; en esta otra son morales. De manera que es esta declaración de los derechos, no solo del ciudadano sino del hombre; y sin embargo, aniquila al hombre.

En el art. 5º se impone ley á la ley, ¿y quién se la impone? El artículo anterior es el único límite de la ley. Porque las acciones censurables que limitan la libertad, están determinadas por la ley, y la ley no puede castigar mas que las acciones malas; ¿qué círculo vicioso!

Al decir despues que *lo que no está prohibido por la ley no puede ser impedido, ni mandado lo que esta no ordene*, queda abolida completamente la autoridad de los padres y señores, y la sociedad se arroga todos los derechos de estos.

Otro tanto podríamos decir de lo restante de esta célebre declaración (*).

(* Si el célebre filósofo italiano que escribió esto no tiene otros títulos de gloria, bien ha hecho el autor en callar su nombre.